

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA -- ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 034

No	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SING	7627540890012017.00152-00	GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP	MAXIMILIANO MONTAÑO QUIÑON	TERMINA PROCESO	23-SEPT-2021

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 del Dcto. 806 de 2020, que dispone: "...., no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal..."; en consecuencia la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIJADO HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ

Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. Le informo al señor Juez que dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la firma GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP en contra de MAXIMILIANO MONTAÑO QUIÑONES, la parte demandante por medio de su Apoderado ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación que fue objeto de este proceso. Paso a su mesa, para proveer.


ELIZABETH MARTINEZ GONZALEZ,
Secretaria.-

Florida Valle, 23 SEP 2021

AUTO Nro. 126
(Ejec. Singul ...Radic...2017.00152)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Florida Valle, 23 SEP 2021

Dentro del presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la firma GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. es procedente aceptar la solicitud de decretar la terminación de este proceso por pago total de la obligación, así mismo la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del título valor base de recaudo y el archivo del expediente. Se solicita que no haya lugar a condena de costas ni perjuicios.

En consecuencia de lo anterior, se ordena CANCELAR las medidas previas decretadas en este proceso y el archivo este asunto

Por lo expuesto este Juzgado.....

RESUELVE:

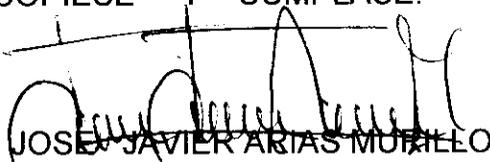
PRIMERO: DAR por TERMINADO el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la firma GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. en contra del Señor MAXIMILIANO MONTAÑO QUIÑONES, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. Art. 461 del C.G.P.

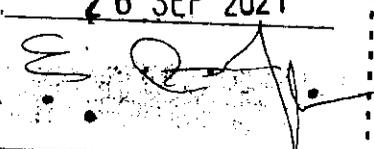
SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se ordenaron contra el demandado MAXIMILIANO MONTAÑO QUIÑONES en este proceso, en consecuencia librese oficio ante las entidades bancarias.

TERCERO: ORDENASE, a favor de la parte demandada, el desglose del título valor que fue objeto de acción judicial en este caso, para lo cual se solicitan las costas necesarias por parte del demandado, quedando en su lugar copia del mismo.

COPIESE Y CUMPLASE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 034 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.), 28 SEP 2021
Secretaria, 
ELIZABETH MARTINEZ GONZÁLEZ